



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.
Tolúviejo, septiembre 26 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía
Rad. 7082340890012023-00062-00
Demandante: WILBER ANTONIO GALEANO NAVARRO
Demandado: EVAIR ENRIQUE GARCÍA RÍOS

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 31 de agosto de 2023 – hora 8:22 a.m., por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 31 de agosto de 2023 – hora 8:22 a.m., que va hasta el día 31 de agosto de 2023.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	1.102.850,00
Total Intereses Mora (+)	\$	701.430,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.804.280,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.804.280,00

En consecuencia téngase el valor total de la liquidación del crédito, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (\$4.804.280,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELLA MARIA DEL CARMEN ROSA MERCADO
Jueza